

cientos noventa y nueve. cuyo arxaro consiste en el au-
mento que por el Comisionado D. Juan C. Casafate
se hizo al E. p. de celebrarse la Esxa. de Encarcelamto
que corrie en el año pasado de setecientos noventa y siete.
pues estando antes a jurada la Villa. en ochocientas qua-
renta faneg. que apenas podia pagar. y κεραιτιχ, le anadio
una unmit. cinquenta y ocho. con dos celemines. esto sim.
en vaxgo. de haverse allado sobranter. al E. p. que dho Cas-
afate. se presento en este Pueblo. mas de setenta faneg.
de los anteriores acopios. Sobre lo qual hagan. las su-
plicas necesarias. para q. dho Careron. se reduzca a las
ochocientas quarenta faneg. y que la sal se renida. se
κεραιτιχ por el acopio de este año. κemitiendo a la Villa.
lo que a deuda por esta razon. y quando de ello no huviere lu-
gar. se se conzeda es perapox seis años. para el pago de
dho acopio arxarado a los Plazos que se le senalen. y entodo.
lo de mas aqui expresado. los dnos D. Fernin. y D. Joaquin.
Piedra millera. hagan. pongan. y presenten. Demandas.
Respuestas. negativas. Pedimentos. Requeximientos. Pro-
testaciones. Informaciones. Provanzas. y todo Tenor de
Justificacion. y prueba. tachen. y conradigan. lo adverso.
ganen R. Provisiones. y otros Despachos. requexan con-
ellos. a quien se dixian. hagan Autos. y Senten-
cias interlocutorias. y definitivas. lo favorable

